



ventanilla única

Hoja Informativa 36

México D.F., a 20 de Enero de 2012.

Asómate a ventanilla... es única

REGLA 3.1.31 DE LAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

En relación a la regla 3.1.31 de las de Carácter General en Materia de Comercio Exterior publicada 13 de enero de 2012 en la SEXTA Resolución de Modificaciones; misma que se cita a continuación.

3.1.31. Para los efectos de los artículos 36, primer párrafo, fracción I, inciso a) y II, inciso a), así como su penúltimo párrafo, 37, 80, 144, fracción III, 162, fracción VI, 169, último párrafo de la Ley, y 58, fracción III del Reglamento, el importador o exportador, deberán transmitir electrónicamente a la autoridad aduanera a través del portal de la Ventanilla Digital o mediante el sistema electrónico que para tal efecto se establezca, conforme a los lineamientos que emita la ACCMA, la información en idioma español de los documentos que amparen el valor de la mercancía de comercio exterior, que se habrá de sujetar a alguno de los regímenes aduaneros definitivos o temporales, de importación o exportación, previstos en la citada Ley.

Se informa que los lineamientos se encuentran publicados en el portal de **Ventanilla Única** www.ventanillaunica.gob.mx, en el apartado Descargas – Lineamientos (<https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/SobreVU/Descargas/index.htm>)

Lo anterior para su consideración en las modificaciones a sus aplicaciones informáticas.

Para cualquier duda, comentario o sugerencia ponemos a su disposición los correos ventanillaunica@sat.gob.mx, contacto@ventanillaunica.gob.mx.



**GOBIERNO
FEDERAL**

